



MUNICIPALIDAD DE COLINA
SECRETARÍA MUNICIPAL



DECRETO N° E-1698/2019 _____ /

COLINA, 03 de Junio de 2019.

VISTOS: Estos antecedentes: **1)** Decreto Alcaldicio N° E-1016/2019 de fecha 18 de Abril de 2019, que aprueba el acuerdo N° 330 adoptado por el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 82 de fecha 18 de Abril de 2019, Se Acuerda: Aprobar adjudicar la licitación pública denominada "Servicio de barrido de calles, limpieza de ferias y recolección de micro basurales, comuna de Colina", ID-2686-5-LR19, al oferente empresa Sociedad de Transportes CTS Limitada, por un valor mensual de \$ 62.970.000, más IVA, y un plazo de ejecución de 48 meses, a contar de junio de 2019. **2)** Memorandum N° 388/19 de fecha 31 de Mayo de 2019, del Asesor Jurídico mediante el cual remite Contrato de Concesión de fecha 02 de Mayo de 2019, suscrito entre la Municipalidad de Colina y la empresa Sociedad Transportes CTS Limitada, para dictar Decreto Alcaldicio Correspondiente; y, en virtud del artículo 63 de la Ley N.º 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidad, Ley N.º 19.886, de compras pública y su reglamento, Ley N.º 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento; Ley N.º 19.880 sobre base de los procedimientos administrativos que rigen a los órganos de la administración del estado.

DECRETO:

Apruébese el Contrato de Concesión de fecha 02 de Mayo de 2019, suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE COLINA**, representada por su Alcalde don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**, y la empresa **SOCIEDAD TRANSPORTES CTS LIMITADA**, representada para tal efecto por don **JOSE LUIS NAVAJAS RODRIGUEZ**; para la ejecución del proyecto denominado "**Servicio de barrido de calles, limpieza de ferias y recolección de micro basurales, comuna de Colina**", ID-2686-5-LR19, el cual se adjunta y pasa a formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

FDO.) ELIZABETH ARELLANO QUIROGA
ALCALDESA (S)

FDO.) ANIBAL CALDERON ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL



ANIBAL CALDERON ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL
EAQ/AGA/DVB/mcm.

DISTRIBUCION:

- Alcaldía (C.I.)
- Administración Municipal (C.I.)
- Secretaria Municipal (C.I.)
- Dirección de Control (C.I.)
- Asesoría Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas (C.I.)
- Secplan (C.I.)
- Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato (C.I.)
- Interesado
- Ley de Transparencia (C.I.)
- Oficina de Partes y Archivo



MUNICIPALIDAD DE COLINA
Asesoría Jurídica

E-1698

63-06-2019

MEMORÁNDUM N° ~~388~~ / 2019

388

MAT.: Lo que indica

Colina, 31 de mayo de 2019

DE : ASESOR JURIDICO

A : SR. SECRETARIO MUNICIPAL

A través del presente solicito a Ud. dictar decreto alcaldicio que apruebe el contrato de prestación de concesión, de fecha 2 de mayo de 2019, suscrito entre la Municipalidad de Colina y la empresa Sociedad Transportes CTS Limitada, para la ejecución del proyecto "Servicio barrido de calles, limpieza de ferias y recolección de micro basurales, comuna de Colina.

Lo anterior, para que se dicte el respectivo decreto alcaldicio.

Saluda atentamente a usted,



DAVID VEGA BECERRA
ASESOR JURIDICO

DVB/ppo
Distribución:
Secretaria Municipal
Archivo Asesoría Jurídica
Carpeta

Colina, Energía Limpia y Libre de Residuo



CONTRATO DE CONCESIÓN
“Servicio Barrido de calles, limpieza de ferias y recolección de micro basurales,
comuna de Colina” ID-2686-5-LR19

I. MUNICIPALIDAD DE COLINA

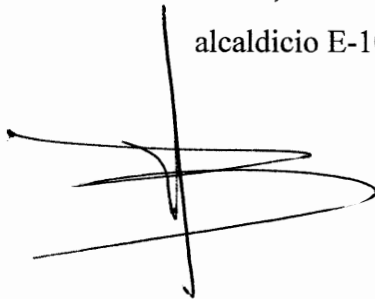
CON

SOCIEDAD TRANSPORTES CTS LIMITADA

En Colina, a 2 de mayo 2019, entre la **I.MUNICIPALIDAD DE COLINA**, persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario N° 69.071.500-7, representada por su alcalde don **MARIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ**, chileno, abogado, cédula de identidad N° [REDACTED] según consta de la sentencia de proclamación dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 29 de Noviembre de 2016, ambos con domicilio en Avenida Colina N° 700, comuna de Colina, por una parte y por la otra **SOCIEDAD TRANSPORTES CTS LIMITADA**, rol único tributario N° 78.311.970-6, representada para tal efecto por don **JOSE LUIS NAVAJAS RODRIGUEZ**, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en [REDACTED] han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Mediante Decreto Alcaldicio N° E- 447/2019, de fecha 21 de febrero de 2019, la I. Municipalidad de Colina, llamó a Licitación Pública para el proyecto denominado “Servicio de barrido de calles, limpieza de ferias y recolección de micro basurales, comuna de Colina”, ID-2686-5-LR19.

SEGUNDO: Mediante acuerdo N° 330, adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 82, de fecha 18 de abril de 2019, se acordó adjudicar la Licitación Pública del proyecto denominado “Servicio de barridos de calles, limpieza de ferias y recolección de micro basurales, comuna de Colina”, a la empresa Sociedad Transportes CTS Limitada, por un valor mensual de \$62.970.000.- más IVA, con un plazo de ejecución de 48 meses, a contar del 01 de junio de 2019. Tal acuerdo fue promulgado mediante decreto alcaldicio E-1016/2019 de fecha 18 de abril de 2019.



TERCERO: Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Colina contrata a la empresa Sociedad Transportes CTS Limitada. cuyo representante acepta las condiciones del contrato que se celebra, siendo el objeto del citado vínculo el servicio de barridos de calles, limpieza de ferias y recolección de micro basurales, comuna de Colina.

CUARTO: El presente contrato se efectuará en conformidad a los siguientes instrumentos: a). Bases Administrativas Generales, Especiales y Técnicas elaboradas para tal efecto; b) Consultas y Aclaraciones si las hubiera; c). Oferta Económica y Técnica; d) Las complementaciones que las partes puedan acordar en su oportunidad, todas las cuales pasan a formar parte integrante del presente contrato; y e). Normativa legal y reglamentaria vigente.

QUINTO: Inspección Técnica del Servicio (ITS):

La Unidad Municipal encargada de la supervisión del contrato será la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, debiendo designar a uno o más Inspectores Técnicos, dependientes de su Dirección, para el servicio contratado.

SEXTO: Duración del Contrato. El plazo de contratación del servicio será de 48 meses (cuatro años), y tendrá vigencia desde el 1 de junio de 2019.

SEPTIMO: Precio: El precio a pagar será por un monto mensual de \$62.970.000.- (sesenta y dos millones novecientos setenta mil pesos) IVA incluido. El precio pactado incluye todo gasto que irrogue el cumplimiento del contrato, sea directo, indirecto, o a causa de él.

OCTAVO: Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, Obligaciones Laborales y Previsionales:

El contratista entregó una garantía de "Fiel Cumplimiento del Contrato" a nombre de la Municipalidad de Colina, consistente en una Póliza de Garantía, de la empresa Chubb Seguros Chile S.A., de fecha 2 de mayo de 2019, por un monto de 1.031,98 Unidades de Fomento, la cual equivale a un 10% del valor total del contrato IVA Incluido. Este documento deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure el contrato y hasta tres meses después de realizada la Recepción Provisoria.

NOVENO: Servicios.

Personal y formación de la dotación:

El contratista proveerá de la dotación necesaria para efectuar satisfactoriamente los servicios, ésta deberá contar con un mínimo de:

Servicio de Barrido de Calles:

- 1 supervisor.
- 1 chofer.
- 2 Peonetas.
- 20 barredores.

Servicio de Limpieza de Ferias:

- 1 supervisor.
- 2 Choferes.
- 1 Pitonero.
- 10 Barredores de feria.

Servicio de recolección de Micro-basurales:

- 1 supervisor.
- 2 choferes de camión ampliroll.
- 2 operadores de mini cargadores.
- 4 peonetas.

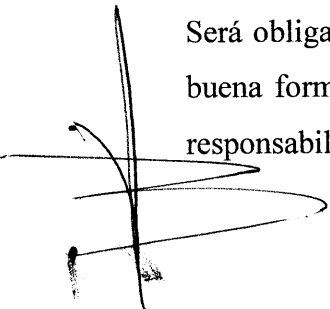
Servicio de Barrido de calles Mecanizado:

- 1 Chofer.

Los que deberán estar provistos de sus respectivos uniformes de trabajo, herramientas y todos los implementos de seguridad necesarios.

Cuando el ITS lo requiera, el contratista deberá hacer entrega de la nómina del personal que está trabajando y en qué servicio.

Será obligación del contratista instruir adecuadamente a todo el personal, para cumplir en buena forma los servicios contratados, presentar un organigrama operativo indicando las responsabilidades de cada uno de ellos.



Obligaciones del Personal.

El personal que desarrollará los servicios deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Usar uniforme proporcionado por el contratista, el que siempre deberá estar limpio y en buenas condiciones.
- b) El personal no podrá cambiarse de ropa en la vía pública.
- c) Obligatoriamente deben usar chaleco reflectante u otro elemento protector durante toda la jornada de trabajo.
- d) No podrán solicitar dinero ni dadas, ya sea verbal o a través de sobres.
- e) Por ningún motivo el personal podrá efectuar la selección, clasificación o comercialización de los desechos recogidos. Se aplicarán las medidas sancionatorias que corresponden a la empresa cuando estos sean sorprendidos.

Vehículos ofertados.

El contratista adjudicatario, deberá proveer de los vehículos necesarios para cumplir con los trabajos encomendados, todos los cuales deberán estar equipados con Sistema de Posicionamiento Global (GPS)

Los vehículos deberán estar en buen estado de funcionamiento, cumpliendo con todas las normas vigentes y con las disposiciones legales en cuanto a la emisión de gases, estar provisto de todos los accesorios y equipos de acuerdo con la reglamentación legal vigente. Es responsabilidad del concesionario su mantención y el cumplimiento de las Normas de Tránsito y Transporte Público que se encuentren vigentes (Permiso de Circulación, Revisión técnica, Gases, Seguro Obligatorio, etc.)

El contratista al momento de suscribir el contrato deberá acreditar el dominio de los vehículos o la adquisición por medio de leasing u otra vía de compra, los que deberán estar a disposición de la Municipalidad de Colina, provisto con equipos de comunicación, pintados de igual color y forma, situando el logo del Municipio en ambos costados de un tamaño a definir por el Municipio.

Las Herramientas.

El contratista tendrá que contar con las herramientas necesarias para prestar los servicios contratados. Estas deberán ser a lo menos:

1 Pala por cada barredor.

1 Escobillón tipo municipal por cada barredor.

1 Carro con Rueda o Lutocar de 240 litros, por cada barredor.

1 Barre hojas por cada barredor.

Asimismo, cuando corresponda a las labores realizadas, el contratista deberá proveer de conos reflectantes u otros elementos o herramientas necesarias para la buena ejecución de los trabajos.

Periodo, Frecuencia y Horarios:

1 Servicio de Barrido de Calles:

Lunes a Sábado y establecer un turno para días domingo y festivos. INICIO:

07:00 a 12:30

REINICIO: 14:00 a 16:00.

2 Servicio de Limpieza de Ferias:

El servicio de limpieza de ferias será en los días establecidos vigentes y aquellas fechas y lugares extraordinarios que sean dispuestas por el municipio.

Ferias vigentes:

- Feria calle Labarca hasta calle San Alberto: 970 metros lineales, los días jueves y domingos.
- Feria calle Apolo, Esmeralda: 72 metros líneas aproximadamente, los días sábados.
- Feria calle Rosita Renard: 828 metros lineales aproximadamente, los días miércoles y sábados.
- Feria en calle paralela a Avenida Esmeralda: 542 metros lineales aproximadamente, los días martes.

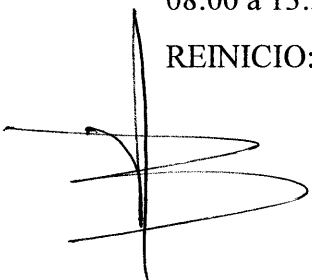
INICIO: desde las 16:00 hrs.

3 Servicio de Recolección de Micro-basurales:

Lunes a sábado y establecer un turno para los días domingo y festivos. INICIO:

08:00 a 13:30 hrs.

REINICIO: 15:00 a 17:00 hrs



4 **Servicio de Barrido de Calles Mecanizado:**

Lunes a sábado y establecer turno en el horario y día que la Inspección Técnica pueda solicitarlo de manera adicional siendo esto parte del servicio.

INICIO: 07:00 a 12:30 hrs.

REINICIO: 14:00 a 16:00 hrs.

5. **RECORRIDOS:**

El contratista para ejecutar los servicios contratados, deberá elaborar un programa de trabajo sectorizado, basándose en el listado de calles que se indican en la presente licitación. En éste, el contratista deberá indicar los recorridos y periodicidad distinguiendo estos en plano.

Las calles que estimativamente se consideran para su barrido, son las que a continuación se detallan:

- Aconcagua entre Escuela Base Aérea y acceso Reina Sur: 310 metros.
- San Alberto (completa): 600 metros.
- Marcos Goycolea (entre Carretera General San Martín y acceso Fundo San Miguel): 230 metros
- Carretera General San Martín, entre acceso Cementerio y acceso Población Los Álamos: 1190 metros.
- Carretera General San Martín- Esmeralda, entre Villa San Andres I cruce Autopista Los Libertadores: 550 metros.
- Chacabuco (completa): 470 metros.
- Rigoberto Fontt (completa): 1550 metros.
- Santa María (completa): 700 metros.
- Pedro Aguirre Cerda (completa): 460 metros.
- María Ester Fuenzalida (completa): 550 metros.
- Avenida Concepción (completa hasta entrada Altos de San Miguel): 2000 metros.
- Labarca (desde Carretera General San Martín hasta San Alberto): 550 metros.
- Aconcagua (frente población San Antonio): 250 metros.
- Alpatacal (completa): 650 metros.

- Ruta de Servicio Poniente Carretera General San Martín (entre supermercado Montserrat y población Luis Cruz Martínez): 800 metros
- Población Ignacio Carrera Pinto, Calles A, B y C (completa): 970 metros
- Esmeralda (entre Río Colina y calle Pedro Soto): 1200 metros.
- Domingo Campos (completa): 280 metros.
- Pedro Lira (completa): 312 metros.
- Rotondas sector poniente San Luis: 485 metros
- Villa La Reina (acceso principal): 122 metros.
- Tucapel (completa): 200 metros.
- Caupolicán (completa): 286 metros.
- Núñez de Balboa (completa): 240 metros.
- José María Caro (completa): 314 metros.
- José Donoso (completa): 567 metros.
- Luis Díaz Arrieta (completa): 392 metros.
- Villa Santa María calle principal (completa): 685 metros.
- Manantial (completa): 404 metros.
- Avenida Lo Seco (completa): 1.180 metros.
- Los Valles: 325 metros.
- Avenida Colina: 1500 metros.

DÉCIMO: Término Anticipado del Contrato.

Serán causales de término anticipado del contrato las siguientes:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Quiebra o estado notorio de insolvencia del contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- c) Fuerza mayor o caso fortuito.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e) Si el proveedor es una Sociedad y va a su liquidación.
- f) En caso de muerte del proveedor o socio que implique término de giro de la empresa.
- g) Incumplimiento del Contrato, así como de cualquiera de las obligaciones que el contratista asuma en virtud de éste, siendo suficiente para ello el Informe de la I.T.M., pudiendo la Municipalidad hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, hasta el monto del perjuicio

ocasionado con el incumplimiento.

- h) Si se alcanza el máximo presupuestario fijado en el contrato, incluyendo los eventuales aumentos o ampliaciones de servicios.

En estos eventos se hará efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, salvo lo dispuesto en las letras a), c), d) y h), el contrato terminará por vía administrativa sin necesidad de intervención judicial alguna, procediéndose a su liquidación y no teniendo por ello el contratista acción, reclamación o derecho alguno en contra de la Municipalidad.

UNDÉCIMO: Reajuste del Contrato:

El contrato estará condicionado a reajustes de acuerdo al I.P.C. El reajuste se aplicará cada 12 meses según variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) que determine el Instituto Nacional de Estadísticas (INE). Se tomará como mes base, el índice del mes anterior al del acto de inicio del servicio.

DUODÉCIMO: Forma de Pago del Servicio y Anticipos:

La forma de pago será de manera mensual a mes vencido, dentro de los primeros 15 días del mes siguiente de la recepción conforme de toda la documentación solicitada y de acuerdo a los valores ofertados. Para todos los efectos, se considerará el mes de 30 días, independientemente de la cantidad de días que contemple cada mes.

El contratista solicitará a la I.T.S. por escrito que se curse el pago, dentro de los cinco días hábiles del mes siguiente a la prestación del servicio, en las condiciones establecidas en las presentes bases.

La solicitud de pago será revisada por el I.T.S. para su aprobación o rechazo dentro de los 5 días hábiles siguientes a contar de la fecha de presentación de la misma. En caso de rechazo, por disconformidad de los antecedentes presentados, el plazo indicado se suspenderá y comenzará a regir desde la fecha de presentación de la solicitud de pago reformulada, con las observaciones debidamente corregidas.

Para el pago, el contratista deberá poner a disposición del I.T.S. la documentación que acredite el haber adoptado las medidas necesarias para proteger eficazmente la vida y salud de todos los trabajadores que laboraron en el servicio, en conformidad a la Ley N°16.744 y a la Ley N°20.123 y sus respectivos Reglamentos, ambas del Ministerio del Trabajo y Previsión

Social, desde el primer día de la prestación del servicio; el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que a éste correspondan respecto de sus trabajadores y/o trabajadores de los subcontratistas que prestan servicios y los demás antecedentes o certificados que se hayan solicitado.

Para cada estado de pago se deberá presentar:

- Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales: Conforme a lo dispuesto por la Ley de Subcontratación, emitido por la Inspección del Trabajo o entidades o instituciones competentes, acreditando el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones previsionales y laborales y el hecho de no existir reclamos o denuncias respecto a sus trabajadores y/o de los trabajadores de los subcontratistas que se ocupen en la obra de que se trate, durante el período de ejecución de la obra, hasta la recepción provisoria. (Formulario F-30-1)
- Declaración jurada del contratista: en la que indique el número de trabajadores de la empresa y de los subcontratos que intervinieron en la obra o servicio en el período que comprende el estado de pago. Esta información deberá ser coincidente con la cantidad de trabajadores indicada en los respectivos certificados de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales.
- Declaración jurada del contratista: señalando que no tiene deudas pendientes por concepto de remuneraciones o cotizaciones previsionales respecto de los trabajadores ocupados en la respectiva obra y de los subcontratados en ella.
- Copia de liquidaciones de sueldos de la totalidad de los trabajadores, donde se demuestre el cumplimiento de las condiciones remunerativas ofertadas (sueldo base, bonos, otros).
- Comprobante de pago de multas, si las hubiere.
- Factura correspondiente. En el caso que el contratista emita Factura Electrónica por la obra, deberá enviar dicho documento al correo por el I.T.S. (Circular N° 4 de 25 de Marzo de 2015 de la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Colina).
- Certificado de vigencia de la Póliza de Garantía, si corresponde, cuando lo solicite el I.T.S.
- Nota de cobro.
- Toda aquella documentación que se haya solicitado por Libro de Servicios.

Queda expresamente prohibido que el contratista sin la autorización expresa del Municipio, pueda ceder o transfiera a terceros, a cualquier título, los derechos emanados del contrato, con excepción de la cesión de créditos que se rige por la ley N° 19.983, de 2004.

El plazo para rechazar una factura será el máximo convencional establecido en el artículo 3° N° 2 de la referida Ley N° 19.983 de 2004, esto es, 30 días. Este plazo se entenderá aceptado por el oferente desde el momento de la presentación de su oferta.

DÉCIMO TERCERO: Causales de Modificación de Contrato.

La Municipalidad se reserva el derecho de ordenar al contratista que amplíe o disminuya hasta en un 30% el servicio, respecto del valor total original del contrato y de acuerdo a los valores registrados en la oferta económica o listado de partidas, según corresponda.

El aumento del servicio, su presupuesto y el plazo definido, deberá ser aprobado mediante el V°B° correspondiente o rechazado por la Alcaldía, a través de Decreto Alcaldicio, el cual será comunicado al contratista por el Inspector Técnico del Servicio (I.T.S.) a través del Libro de Servicios señalado en el Artículo N°38 y sólo después de ello se podrán iniciar los servicios o trabajos.

En caso de ampliación del servicio el contratista deberá realizar los nuevos servicios de acuerdo a los valores originalmente pactados, en la oferta económica, listado de partidas o en su defecto, listado de precios unitarios.

Todas las ampliaciones deberán garantizarse en la misma forma que el contrato original, con porcentaje y vigencia igual a la garantía inicial del contratado.

Ejecución de obras o servicios extraordinarios.

Se entenderán por "extraordinarios" cualquier servicio o productos, que no sean parte regular del servicio y que eventualmente se requieran y estén asociados a la naturaleza del mismo. Estos servicios no podrán sobrepasar el 30% del valor del contrato, cada mes.

Los montos de todo cualquier servicio o producto extraordinario requerido, serán acordados y fijados entre el contratista y la I.T.S. El presupuesto, deberá ser aprobados mediante el V°B° correspondiente o rechazado por el Alcalde. Esta aprobación o rechazo será comunicada al contratista por el I.T.S. a través del Libro de Servicios señalado en el Artículo N°38; de ser favorable, sólo después de ello se podrán solicitar los productos o servicios extraordinarios.

Los servicios extraordinarios aprobados por la Alcaldía, serán materializados por Decreto Alcaldicio.

Los plazos para suscribir cualquier modificación de contrato en la Dirección Jurídica y para presentar la garantía complementaria, serán los mismos señalados para el contrato original (Artículo N°35).

Si los servicios extraordinarios se ejecutaren sin cumplir con las condiciones exigidas, ellas serán de cargo exclusivo del contratista

DÉCIMO CUARTO: De las Multas

La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar sanciones al contratista, en el caso de que la I.T.S. detecte que no se haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato o que le impone la Ley.

La Municipalidad aplicará multas al contratista y serán notificadas por la I.T.M. en el libro de servicios, en los casos que a continuación se indican:

Generales:

- a) Atraso en la suscripción del contrato y sus modificaciones, 1 UTM por cada día de atraso.
- b) Incumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables al contrato, 1 UTM por cada evento.
- c) Incumplimiento en las indicaciones establecidas en las Bases Administrativas y Bases Técnicas, 3 UTM por evento y 1 UTM por día de atraso si correspondiese.
- d) Incumplimiento de las instrucciones estampadas por la I.T.M. en el Libro de Servicios: 1 UTM por instrucción, en caso de instrucciones de simple solución; 1 UTM por día de atraso, en el caso que la instrucción estipule plazo de ejecución.
- e) Retraso en el inicio de los trabajos, por problemas no imputables al Municipio, 1 UTM por evento, 1 UTM por cada día de atraso.
- f) Deficiencia en los trabajos ejecutados o materiales defectuosos, 5 UTM por evento.
- g) Acopio o abandono de materiales o escombros más allá del plazo permitido, 3 UTM por evento y 1 UTM por día.
- h) No emplear los elementos de seguridad en los lugares de trabajo de acuerdo lo ordena la Ley, Reglamentos, Ordenanzas o instrucciones dada por la I.T.S., 3 UTM por evento.
- i) Incumplimiento del Decreto Supremo N° S94/ 1999, del Ministerio de Salud, que aprueba Reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo, 3 UTM.
- j) En caso de incumplimiento de los plazos para resolver las observaciones durante el período de garantía de los trabajos, 3 UTM por día de retraso.

Específicas:

- k) Por no informar oportunamente (antes de 24 horas) a la I.T.M. inasistencia a un día de trabajo programado, 2 UTM por evento.
- l) Por no contar y mantener la gráfica municipal correctamente, 1 UTM por evento.
- m) Por no contar con personal banderillero, 3 UTM por evento.
- n) Por no informar a la I.T.M. la cantidad de metros cuadrados ejecutados en una jornada de trabajo, 1 UTM por evento.
- o) Por ausencia de máquina barredora, 3 UTM por evento y 1 UTM por hora. (aplica sólo en caso de requerirse este servicio).

Las multas enunciadas en el artículo precedente no se aplicarán si el atraso en el cumplimiento se produce por razones fortuitas o fuerza mayor, el cual deberá estar debidamente fundado y probado, en cuyo caso se podrá ampliar el plazo de vigencia del contrato respectivo, si fuere necesario, mediante el correspondiente acto administrativo, por un término equivalente a la duración del impedimento, previa comunicación a través de anotación en el libro de servicios y la calificación conforme por parte de la I.T.S., en orden a que los hechos invocados efectivamente configuran el caso fortuito o la fuerza mayor alegados y que tales hechos se encuentran comprobados.

Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará al contratista, mediante la correspondiente anotación en el Libro de Servicios, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa. A contar de la notificación de la comunicación precedente, el contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación con el eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes al Director de Obras Municipales.

Vencido el plazo sin presentar descargos, se dictará la resolución fundada aplicando la multa, la que será sancionada a través Decreto Alcaldicio y se notificará al contratista mediante la anotación en el Libro de Servicios.

Si el contratista hubiera presentado descargos en tiempo y forma, el Director de Aseo y Ornato tendrá un plazo de hasta cinco días hábiles a contar de la recepción de los mismos, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, lo que se determinará, mediante resolución fundada, la que deberá pronunciarse sobre los descargos presentados, la cual será sancionada

a través del respectivo Decreto Alcaldicio y se notificará al contratista mediante la respectiva anotación en el Libro de Servicios.

Contra la sanción procederán los recursos de reposición, jerárquico, revisión y aclaración regulados en los artículos 59 a 62 de la Ley N° 19.880 y la reclamación por ilegalidad del artículo 151 de la Ley N° 18.695, sin perjuicio de otros procedimientos administrativos de impugnación y acciones jurisdiccionales que fueren procedentes.

Una vez transcurridos los plazos pertinentes para la interposición de los recursos quedará ejecutoriada la multa, y desde ese momento el contratista se encontrará obligado al pago de la misma, si es que procediera.

Las multas que se apliquen al contratista deberán ser pagadas en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura del estado de pago correspondiente.

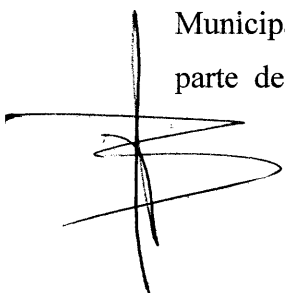
Con todo, la municipalidad podrá aplicar multas que, sumadas, tenga como tope máximo el 40% del valor total del contrato. Llegado a este límite, la Municipalidad de Colina se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato, por indicaciones de la Unidad Técnica, haciendo efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato y sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.

DÉCIMO QUINTO: Responsabilidades y Obligaciones del Contratista

Será responsabilidad exclusiva del contratista la correcta ejecución de los servicios contratados de conformidad con las exigencias requeridas en bases administrativas, bases técnicas, oferta presentada e instrucciones del I.T.S.; ésta se extiende desde la notificación de la adjudicación hasta la liquidación del contrato. En ese sentido, el contratista se obliga a rehacer sin costo alguno para el Municipio y en el plazo acordado entre las partes, cualquier trabajo o servicio mal ejecutado o incompleto a juicio de la Municipalidad, sin que ello se considere ampliación o disminución del contrato.

Esta obligación no exime al contratista de la responsabilidad civil que le corresponde durante el plazo que establece la Ley.

Durante la prestación del servicio el contratista deberá tomar las medidas que sean necesarias para no dañar obras e infraestructura existentes como tampoco menoscabar la imagen de la Municipalidad. Cualquier problema derivado de una mala gestión o mal procedimiento por parte de sus trabajadores y por cualquier causa, será de exclusiva responsabilidad del



contratista; a su vez, cualquier daño que se genere a algún bien municipal o privado por parte de los trabajadores, deberá ser reparado de inmediato bajo su responsabilidad y costo.

El contratista deberá designar una contraparte del área de la materia de la licitación, responsable de la ejecución del contrato y con quien deberá entenderse la inspección Técnica del Servicio en relación con el mismo.

Será deber y responsabilidad del contratista:

- a) Informar a la Municipalidad, si corresponde, dentro de un plazo de 5 días corridos contados desde la fecha de entrega de terreno, el nombre del Experto en Prevención de Riesgos contratado para el evento, como así también cualquier cambio que se produzca y toda otra información necesaria para dar cumplimiento a la normativa legal aplicable al régimen de subcontratación .
- b) Cumplir con la normativa vigente respecto a las obligaciones Laborales y Previsionales así como también la relativa a la Higiene y Seguridad respecto a todos los trabajadores que desempeñen alguna función, con ocasión del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato que se le encomienda.
- c) Mantener informado, en forma escrita y actualizada al I.T.S., respecto a todas las empresas subcontratistas que desarrollen alguna actividad en la prestación del servicio como parte del contrato encomendado. Además, deberá informarle del cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de todos los trabajadores, mediante la presentación de los respectivos Certificados de la Inspección del Trabajo que la ley establece, respecto a la propia empresa contratista como de las empresas subcontratistas. Estos certificados deberán ser presentados para proceder al pago de la forma definida en el artículo N°42 de las Bases Administrativas, las que deben contener la información necesaria (nombre y ubicación) y deben cubrir el período total del estado de pago a cursar.
- d) Mantener informado, en forma escrita y actualizada, al I.T.S. en cuanto al cumplimiento de la normativa de Higiene y Seguridad que la Ley establece respecto de la propia empresa contratista y todas las empresas subcontratistas que desarrollen alguna actividad en la obra o servicio como parte del contrato encomendado.
- e) Disponer de todos los equipos y medidas de seguridad adecuados para el personal propio o subcontratado, para evitar accidentes laborales.

DÉCIMO SEXTO: Cesión, Factoring:

En caso de celebrar el contratista un **contrato de factoring**, éste deberá notificar a la Municipalidad y Unidad Técnica dentro de las 48 horas siguientes a su celebración. Asimismo, la empresa de factoring deberá tomar las providencias necesarias y oportunas de notificación a esta Municipalidad, a fin de hacer efectivo el cobro de la respectiva factura.

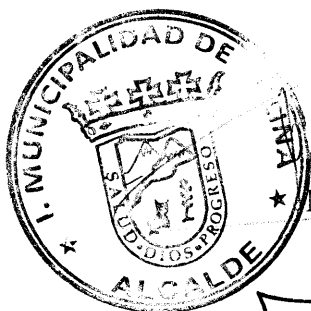
La municipalidad de COLINA no se obliga al pago del factoring en caso de existir obligaciones y/o multas pendientes del contratista. En ningún caso, la notificación del factoring puede hacerse llegar a la Municipalidad y Unidad Técnica, en fecha posterior a la solicitud de pago (estado de pago) que corresponde a la factura cedida.

Para efectos de pago, se emitirá un cheque nominativo a nombre del contratista. El respectivo documento de pago deberá ser retirado personalmente desde las dependencias de la Municipalidad por personas que exhiban poder suficiente, siendo requisito la entrega de la cuarta copia de la factura.

DÉCIMO SEPTIMO: Domicilio

Para todos los efectos del contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Colina y se someterán a la competencia de los Tribunales de esta comuna.

DÉCIMO OCTAVO: El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando una copia en poder de la sociedad y las restantes copias en poder de la I. Municipalidad.



MARIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE COLINA

JOSE LUIS NAVAJAS RODRIGUEZ
SOCIEDAD TRANSPORTES CTS LIMITADA

V°B Asesor Jurídico:

V°B Directora de

